

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 19 de marzo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la constitución de la Entidad de ámbito territorial inferior al municipio denominada «Estación Linares-Baeza», perteneciente al término municipal de Linares, de la provincia de Jaén.

La mayoría de los cabezas de familia residentes en el núcleo de población denominado «Los Linarejos», perteneciente al término municipal de Linares (Jaén), han solicitado se lleve a efecto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación definitiva de la constitución de la citada barriada como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

En las actuaciones realizadas con este propósito, se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en la Ley de Régimen Local, Texto Articulado y Refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952, Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normas de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el art. 1.1.1. del Real Decreto 698/79, de 13 de febrero, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de Administración Local y otras, confiere atribuciones a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de constitución de Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 1986.

ACUERDA

Artículo 1°. Aprobar la constitución de la Barriada denominada «Estación Linares-Baeza», como Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio, integrada por el núcleo de población «Los Linarejos» y perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).

Artículo 2°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3°. Comunicar el Acuerdo de aprobación al Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Sevilla, 19 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 19 de marzo de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvenciones a las operaciones de crédito de diversos ayuntamientos con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al Convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural 1985.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de marzo de 1986, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 98/1985, de 15 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos que durante el ejercicio 1985 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local para la financiación de las obras incluidas en sus conciertos con el I.N.E.M. y afectas al P.E.R.

ACUERDA

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del plan de Empleo Rural para 1985, por un periodo de amortización de quince años (uno de

carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE ALMERIA

Ayuntamiento	Cuantía crédito a subvencionar
Abla	2.661.218
Alboloduy	819.600
Alhama de Almería	4.900.000
Arboleas	1.666.666
Cantoria	2.000.000
Castro de Filabres	333.300
Castro de Filabres	500.000
Cuevas de Almanzora	3.900.000
Gádar	2.000.000
Lucainena de las Torres	600.000
María	3.000.000
Olula del Río	1.000.000
Oria	3.000.000
Oria	4.000.000
Senés	500.000
Serón	3.212.607
Tabernas	2.157.750
Tabernas	4.665.000
Turrillas	1.600.000
Turrillas	1.000.000
Urrácal	600.000
Veñique	1.000.000
Veñique	1.000.000
Vélez Blanco	6.000.000

PROVINCIA DE CADIZ

Chiclana de la Frontera	14.511.948
Espera	8.172.195
Puerto Serrano	8.286.390
Torre-Alhaquime	377.192
Torre-Alhaquime	1.566.202
Torre-Alhaquime	1.056.913

PROVINCIA DE CORDOBA

Espejo	3.897.564
Espejo	3.212.690

PROVINCIA DE GRANADA

Bubión	166.667
Huésca	1.537.796
Moclín	6.267.895

PROVINCIA DE HUELVA

Cabezas Rubias	575.441
El Cerro de Andévalo	6.991.739

PROVINCIA DE JAEN

Arjona	2.472.128
Arquillos	348.320
Baños de la Encina	1.107.442
Beas de Segura	5.954.053
Espeluy	678.525
Espeluy	601.975
Guarromán	836.560
Guarromán	400.900
Huesa	5.644.267
Jimena	1.574.846
Jódar	9.984.338
Lopera	5.848.545
Peal de Becerro	3.000.000
La Puerta de Segura	2.571.000
Torreperogil	1.204.525
Villacarrillo	6.214.293
Villanueva del Arzobispo	1.630.000
Villanueva del Arzobispo	2.923.690
Villanueva del Arzobispo	13.384.500

PROVINCIA DE MÁLAGA

Algarrobo	481.776
El Borge	1.500.000
Cañete la Real	3.095.578
Comares	1.200.000
Vélez-Málaga	9.518.062

PROVINCIA DE SEVILLA

Almadén de la Plata	2.529.985
El Coronil	14.506.152
Estepa	981.494
Fuentes de Andalucía	16.766.352
El Real de la Jara	3.202.195
Villamanrique de la Condesa	12.276.207
Villanueva del Río y Minas	4.726.813

Segundo. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Banco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el I.N.E.M. dentro del Plan de Empleo Rural de 1985, por un periodo de amortización de catorce años (uno de carencia y trece de amortización) y un interés y comisión anual del 11,65 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan:

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento	Cuantía crédito a subvencionar
El Guijo	1.367.860

PROVINCIA DE HUELVA

Paterna del Campo	1.648.538
-------------------	-----------

PROVINCIA DE JAEN

Arjonilla	7.046.589
Villacarrillo	5.837.684

Tercero. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente convenio de cooperación, en el que deberán especificarse las anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º.

Sevilla, 19 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de marzo de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cúmpeta (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Cúmpeta (Málaga), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Cúmpeta (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: 1º, De Azur, Castillo-Fuente de Oro, con tres torres, tres puertas y tres ventanas, mazonado de sable y aclarado de gules, 2º, de plata, dos cepas de sinople. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Cúmpeta (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de marzo de 1986, por lo que se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cuartelado: 1º, De sinople, La Virgen del Rosario, de plata, 2º, de gules, Castillo de oro mazonado de sable y aclarado de azur, 3º, de azur, la fuente de plata con taza y pilar octogonal, 4º, de oro, dos saucos de sinople, arrancados y puestos en situación de faja. La bordura de plata, cargada con un rosario de sable, campaña de oro, cargada de tres girones de oro puestos en punta de la misma. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rosario (Málaga).

Artículo 3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de marzo de 1986, por la que se da conformidad a la permuta de una casa, propiedad de D. Cecilio Bernardino Guillén, por otra propiedad del Ayuntamiento de Laujar de Andarx (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la permuta de una casa, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarx (Almería) por otra propiedad de D. Cecilio Bernardino Guillén aprobado por el Pleno

de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1985 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 218, de 23 de septiembre de 1985) y cuyas descripciones son:

Casa propiedad particular.

Vivienda sita en la calle General Mola, 24 de Laujar de Andarx (Almería), tiene una superficie de solar de 98,20 m² y total construido de 196,28 m². Está valorada en 2.002.056 ptas.

Casa propiedad municipal.

Vivienda sita en la calle Canalejas, 21 (Carretera de Godar a Laujar) que linda a la derecha con otra de D. Santiago Aparicio López, a la izquierda con Hdros. de D. Ricardo López y por el fondo con otra de D. Cristóbal del Rey. Tiene una superficie de 22,10 m² y una superficie construida de 110 m². Está valorada en 2.002.056 ptas.

2.º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarx (Almería), para que éste la traslade a D. Cecilio Bernardino Guillén.

3.º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 12 de marzo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de seis parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Teba (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de seis parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Teba (Málaga), aprobada por el Pleno de la Corporación el día 6 de septiembre de 1985, y cuyas descripciones son:

Parcela n.º 3, linda por la derecha con la parcela n.º 2 y por la izquierda con la n.º 4, al fondo con calle de nueva apertura y al frente con calle de su situación, según plano que se adjunta al expediente.

Parcela n.º 4, linda por la derecha con la n.º 3 y por la izquierda con la n.º 5, al fondo con calle de nueva apertura y al frente con calle de su situación.

Parcela n.º 5, linda por la derecha con la n.º 4 y por la izquierda con la n.º 6, al fondo con calle de nueva apertura y al frente con calle de su situación.

Parcela n.º 6, linda por la derecha con la n.º 5 y por la izquierda con la n.º 7, al fondo con calle de nueva apertura y al frente con calle de su situación.

Parcela n.º 7, linda por la derecha con la n.º 6 y por la izquierda con la n.º 8, al fondo con calle de nueva apertura y al frente con calle de su situación.

Parcela n.º 8, linda por la derecha con la n.º 7 y por la izquierda con terrenos municipales, al fondo con calle de nueva apertura y al frente con calle de su situación.

La superficie total de cada parcela es de 500 m², estando valorada cada una de ellas en 150.000 ptas.

2.º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Teba (Málaga).

3.º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de marzo de 1986, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba) para adoptar su Escudo heráldico.

El Municipio de Valsequillo (Córdoba), ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propio el Municipio a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasada histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se ha sustanciado conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, y en los artículos 300, 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales habiéndose emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia.

En su virtud, y considerando las facultades que me confiere el artículo único del Decreto 14/1984, de 18 de enero, en relación con la norma 3.1 de las aprobadas por el Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, de la Presidencia del Gobierno:

DISPONGO:

Artículo 1.º. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba) para adoptar su Escudo Heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente: Cortado, 1.º, de plata, la cruz de Calatrava de Gules, 2.º, de azur, la abeja de oro. Al timbre corona real cerrada.

Artículo 2.º. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba).

Artículo 3.º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 17 de marzo de 1986, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa de varias parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Siles (Jaén) a varios vecinos de la localidad.

El expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, 94 a 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de varias parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén), aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1985, y cuyas descripciones son las siguientes:

Parcela de terreno, ubicada en la calle Feria de 227,13 m², que linda a la derecha y norte con calle la Feria, al Sur con casas de D. Antonio Peña, D.º Longino Carrillo, D. Antonio Carrillo, D. Faustino Martínez y D.º Encarnación Carriqui, a la izquierda y al Oeste con la primera travesía Carrascal. Dicha parcela queda segregada en las seis siguientes sobrantes, que se adjudican a sus respectivos vecinos colindantes:

N.º 1 de 32,57 m² que se adjudica a D. Antonio Peña.

N.º 2 de 20,01 m² que se adjudica a D.º Longino Carrillo.

N.º 3 de 24,38 m² que se adjudica a D. Antonio Carrillo.

N.º 4 de 60,72 m² que se adjudica a D. Antonio Sánchez.

N.º 5 de 34,87 m² que se adjudica a D. Faustino Martínez.

N.º 6 de 54,58 m² que se adjudica a D.º Encarnación Carriqui.

Parcela de terreno, ubicada al final de la calle la Feria con una

superficie de 33,76, que linda a la derecha con calle San José, al norte con calle la Feria, al Sur con D. Santiago García Sánchez, e izquierda y oeste con calle Fuente Salibas. Están valoradas en conjunto en 577.470 ptas.

2°. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de marzo de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 5 de marzo de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A., del día 14 de febrero de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 1986

ACUERDO

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A. del día 14 de febrero de 1986, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 5 de marzo de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Industrial de Componentes Electrónicos, S.A. (ICESA), (provincia de Córdoba), por un importe de cien millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
2. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Agreco, S.A.T., (provincia de Córdoba), por un importe de treinta millones de pesetas y por el plazo de 5 años.
3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Informática Educativa, S.A. (provincia de Sevilla), por un importe de diez millones de pesetas y por el plazo de 5 años.
4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a T.F. Solar, S.A. (provincia de Sevilla), por un importe de diez millones de pesetas y por el plazo de 5 años.
5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Minerales del Sur S.A., (provincia de Sevilla), por un importe de cuatro millones de pesetas y por el plazo de 4 años.
6. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Políester del Sur S.A. (Polisur, S.A.), (provincia de Sevilla), por un importe de quince millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
7. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Videoplaning, S.L. (provincia de Sevilla), por un importe de diez millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
8. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A. (Translesal), por un importe de cien millones de pesetas y por el plazo de 7 años.
9. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital

social de Productora de Programas, por un importe de cien millones de pesetas.

10. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Trater-2, S.A., (provincia de Sevilla), por un importe de quince millones de pesetas y por el plazo de 6 años.

11. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Alimentaria del Genil, S.A. (Aligesal), (provincia de Córdoba), por un importe de veinticinco millones de pesetas y por el plazo de 5 años.

12. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Juan Martín Valle (provincia de Sevilla), por un importe de treinta y cinco millones y por el plazo de 6 años.

13. Aprobar la participación de SOPREA, S.A., en el capital social de Fundación y Mecanizados Andaluces, S.A. (Fumasal), (provincia de Sevilla), por un importe de cinco millones de pesetas, y concesión de un préstamo por un importe de treinta y cinco millones y por el plazo de 6 años.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Construcción de una nueva línea aérea a 25 KV. en sustitución de la antigua existente que abastece la Aldea «El Allico», para ampliar la capacidad de transporte y mejorar el servicio en la zona, conforme a las previsiones del Planer.

LINEA ELECTRICA:

Origen: En línea existente Martín Malo-Aldea de los Ríos.
Final: Centro de transformación en Aldea «El Allico».
Términos municipales afectados: Guarromán.
Tipo Aérea trifásica.
Longitud en Km.: 1,790.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-ac. de 31,1 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: De tipo suspendido.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 3.605.599.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 19 de marzo de 1986.— El Delegado, José Gutiérrez Millán

RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando